

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003020-2021-00227 00 Verbal

Reunidos los requisitos que contemplan los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA que por conducto de apoderado formula DORA INÉS GÓMEZ SÁNCHEZ, contra LUIS ENRIQUE MONTAÑEZ ACERO, TEODORO FUQUEN MERCHÁN, ARMANDO PORRAS BECERRA, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA LTDA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

SEGUNDO: DESELE el trámite del proceso verbal consagrado en los artículos 368 a 373 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente, en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto.

QUINTO: RECONOCESE personería al Abogado JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR, identificado con C.C. No. 5.880.328 y T.P. 29.632 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la demandante

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 103, hoy once (11) de
noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b148a20464030815e9c0f31b551d4298ae2edb2612d74d9eea95579dae65a13d

Documento generado en 10/11/2021 06:12:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>